

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA COMISIÓN FEDERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS A IMPULSAR UNA REGULACIÓN DE PRODUCTOS ALTERNATIVOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA, CON EL OBJETIVO DE COMBATIR EL MERCADO NEGRO QUE HA SURGIDO COMO CONSECUENCIA DE UNA POLÍTICA PROHIBICIONISTA.

El suscrito, Diputado Federal Dip. Ector Jaime Ramírez Barba, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Está demostrado que en aquellos mercados o países que han implementado regulaciones que velan por la salud de los consumidores, se considera a las alternativas de administración de nicotina como una opción para reducir el riesgo. En contraste, un esquema prohibicionista limita las opciones que tienen los fumadores para decidir por opciones menos dañinas para su salud, reduce el control de la calidad de los productos alternativos de administración de nicotina, favorece el mercado negro y elimina una potencial recaudación que el Estado pudiese destinar a objetivos educativos y de salud pública.

La prohibición de la comercialización de cigarrillos electrónicos en México ha estado sustentada en una cuestionable interpretación de COFEPRIS (que data de 2012) a la fracción VI del artículo 16 de la Ley General del Tabaco (LGCT), una disposición presente en todas las leyes nacionales contra el tabaco. Con base en esta interpretación y a través de un Decreto que reforma la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE), en 2020 se prohibió la importación de cigarrillos electrónicos, vaporizadores y similares, así como la importación de los consumibles líquidos.

A pesar de que la prohibición está en vigor desde hace diez años, el mercado nacional se ha disparado. Se estima que al día de hoy existen 1.5 millones de usuarios de distintas alternativas (de acuerdo a la ENCODAT 2016) lo cual es la mejor evidencia de que estamos frente al peor de los mundos: un mercado negro pujante, una autoridad incapaz de hacer cumplir sus propias disposiciones y consumidores (adultos y menores) que acceden a toda clase de productos que no cumplen normatividad alguna.

En 2014, la OMS señaló que de los 59 países que reglamentaban la venta de cigarros electrónicos con nicotina en ese momento, 13 mantenían prohibida la venta. Sin embargo, la mayoría de éstos reconocía que la venta y disponibilidad se mantenía accesible al público, muy probablemente, a través de canales de comercio ilícito y ventas transfronterizas a través de plataformas electrónicas. México no es el único país en el que se puede documentar el fracaso de la prohibición como medida regulatoria y de política pública en la materia.

Ante un marco normativo que prohíbe sin evidencia médico científica y que es insensible a la demanda creciente, lo que atestiguamos es crecimiento y “normalización” del mercado negro incluso a través de estrategias comerciales que difícilmente ocurrirían si el mercado estuviera regulado de forma responsable y estricta.

Las consecuencias de una mala política pública, una prohibición sin la capacidad adecuada para obligarla y una demanda creciente de consumidores, incluidos menores de edad, que recurren al mercado negro, ha generado una serie de distorsiones que debieran preocupar:

Fácil acceso de los productos a jóvenes y menores de edad.

Sin lugar a dudas la consecuencia más lamentable que ha dejado la prohibición en el país, es el fácil acceso a estos productos, cada vez es más sencillo encontrar a jóvenes menores de edad consumiendo este tipo de productos, principalmente adquiridos a través de los siguientes canales de comercialización:

- a) Ventas a través de máquinas expendedoras que se encuentran en varias plazas y centros comerciales, sin vigilancia o control de venta.
- b) Ventas en el comercio ambulante, fuera de cualquier restaurante, bar o en las esquinas, vendidos en muchas ocasiones por menores de edad, lamentable a todas luces.
- c) Ventas al mayoreo – A través de contactos con grupos de venta al mayoreo que se publicitan principalmente a través de grupos en redes sociales, ofreciendo el producto a precios increíblemente bajos, por productos que duran entre las 100 y las 2000 inhalaciones, es fácil encontrarlos entre 70 y 300 pesos; y permite justo que las calles estén llenas de comercio ambulante y revendedores.

Consumo creciente en niños y menores de edad.

Al no existir regulación en este tipo de productos, es común observar que una buena cantidad de los cigarros electrónicos comercializados en los canales antes

señalados, ocupan colores, sabores y olores que llaman poderosamente la atención de los niños y jóvenes, provocando que quieran comenzar a consumirlos; es un hecho que los productores de algunas marcas de cigarrillos electrónicos tienen como propósito dirigirlos a esas audiencias. Se ha observado el uso de influencers por parte de las marcas, que invitan a los jóvenes al consumo de los productos para obtener o ser parte de un estilo de vida.

Productos sin control sanitario y calidad cuestionable.

La prohibición ha dejado en total desamparo a los consumidores, incurriendo en la omisión de ofrecer información y respaldo científico al respecto de muchos de las alternativas de administración de nicotina que se comercializan; una regulación sanitaria sentaría bases para que las mínimas obligaciones al respecto fueron las siguientes:

- a) Los productos alternativos de consumo deben estar destinados exclusivamente a fumadores adultos o consumidores de productos con nicotina, evitando que éstos se transformen en una causal de inicio de consumo de nicotina en la niñez y juventud.
- b) Deben exigirse reportes de ingredientes y emisiones, como ocurre con los cigarrillos tradicionales; con la intención de que los productores se encuentren obligados de informar las sustancias usadas en los líquidos. En varios países en los que se regulan responsablemente estos productos, existe un control estricto del tipo de ingredientes que pueden ser usados para crear este tipo de consumibles; a la par de que daría total certeza del tipo de emisiones que genera el consumo de éstos y confianza al consumidor adulto respecto del control de calidad de los mismos.
- c) Etiquetado con advertencias sanitarias sobre los riesgos del consumo de nicotina y la adicción que ésta genera; pero también información factual del tipo de producto que se trata, lo anterior en pro y derecho de los consumidores adultos a estar bien informados y protegidos frente a una oferta amplia de estos.
- d) Prohibición de sustancias no indicadas para vapeo, en 2019 las autoridades sanitarias norteamericanas alertaron de varios casos de lesiones pulmonares asociadas al uso de cigarrillos electrónicos (EVALI), después de meses de estudio, los CDC estadounidenses, máxima autoridad en la materia, concluyeron en enero de 2020 que la enfermedad deriva del consumo de acetato de vitamina E, un aditivo lipídico de los productos que contienen THC de cannabis.

En julio de 2021, la OMS indicó que los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina deben ser regulados para maximizar la protección de la salud pública y los esfuerzos deben seguir centrados en reducir el consumo de cigarrillos a nivel mundial. Más de 60 países en el mundo, firmantes del Convenio Marco para el Control del Tabaco, han optado por la regulación, incluso viniendo de una prohibición absoluta, en lugar de mantener o buscar la prohibición de estos productos.

Es claro que México debe avanzar hacia la regulación, pues es la mejor forma de cuidar a los menores de edad y otorgar a los usuarios adultos, mayor seguridad y control sanitario de los productos que consumen. Por ello, sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente.

PUNTO DE ACUERDO

Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud y a la Comisión Federal de Protección Contra Riesgos Sanitarios a impulsar una regulación de productos alternativos de administración de nicotina, con el objetivo de combatir el mercado negro que ha surgido como consecuencia de una política prohibicionista.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los 24 días del mes de julio de 2023.



Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba